RESOLUCION No 150/2014

Villarrica, 21 de Mayo de 2014.

VISTO: El Acta Nº 43 de fecha 21 de Mayo de 2014, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** correspondiente al **RUBRO 340-ADQUISICION DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD, ID Nº 275097,** para uso de la Circunscripción Judicial del Guairá, del presente ejercicio Fiscal 2014.

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N°310739, en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas:

1. **SUPER ELECTRIC**
2. **MAES S.R.L.**
3. **LUMINOTECNIA**
4. **GABRIEL TIBURCIO SANCHEZ VALDEZ**
5. **ELECTROSUR**
6. **FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.**
7. **GOLDEN TRADE S.R.L.**
8. **ELECTROPAR S.A.**
9. **COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY**
10. **ARA ELECTRIC S.R.L.**
11. **FERROTECNIA**
12. **FONOLUZ S.A.**
13. **DICOPAR S.R.L.**
14. **COMPAÑIA UNIVERSAL**
15. **INTECH S.R.L.**
16. **POLITEC S.A.**
17. **PIRO'Y S.A.**
18. **ILLUMINARE**

La apertura se realizó el día lunes 05 de Mayo de 2014, en la Sala de Audiencias del Tribunal de Apelación Multifuero del Palacio de Justicia de Villarrica, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTES	RUC Nº	OFERTA Gs.
MAES S.R.L.	80066580-5	35.693.500
SUPER ELECTRIC	1491763-7	23.663.400
RECORD ELECTRIC	80016166-1	12.877.400

En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, que forma parte del presente informe, se evalúan los bienes ofertados por los Oferentes, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.-

Se procede a la verificación de las ofertas presentadas por los distintos oferentes, dejándose constancia de que los bienes ofertados por todas las empresas, cumplen con todas las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones requeridas por la Circunscripción Judicial del Guairá.

Lic. Dally N. Fariña B.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Elva Escobar de Kendell
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Mercedes E. Balbuena O.
Pta. Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Juan Luciano Marecco
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúan los ítems ofertados por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas "y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".-

Analizando las ofertas recibidas de las empresas se llegó a la siguiente conclusión:

- **En el ÍTEM N° 7 FOCO:** se presentó solamente 1 (una) oferta la cual reúne todas las especificaciones técnicas solicitadas y amparados en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", por ello se recomienda, se adjudique a la empresa **SUPER ELECTRIC.**

- **En el ÍTEM N° 8 FOCO:** se presentaron solamente 2 (dos) ofertas las cuales reúnen todas las especificaciones técnicas solicitadas y amparados en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", por ello se recomienda, se adjudique al precio más bajo, que corresponde a la empresa **MAES S.R.L.**

- **En el ÍTEM N° 11 CABLE CANAL:** considerando que existen dos ofertas con el mismo precio y que ambas reúnen las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC y en este caso se ha seguido el criterio previsto para el desempate de ofertas, según lo establecido en el PBC, en el ítem Nº 23. Los índices utilizados para el cálculo son (**a.** Ratio de liquidez; **b.** Endeudamiento; **c.** Rentabilidad/Patrimonio), el comité ha analizado la capacidad financiera de los mismos en base a los documentos presentados por las firmas, el cual arrojó como resultado favorable a favor de ambas firmas, se recomienda se adjudique a la firma que cuenta con menor porcentaje de endeudamiento la cual corresponde a la firma **SUPER ELECTRIC.**

Teniendo en cuenta el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación" ya que no se cuenta con el mínimo de ofertas requeridas 3(tres) y atendiendo a la necesidad de contar con el bien solicitado se recomienda ante esta situación bajo la responsabilidad de la máxima autoridad se adjudique a la mejor oferta la cual se menciona más arriba.

Lic. Carlos Fariña B.
Secretario Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Mercedes S. Balbuena O.
Pta. Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Elsa Escobar de Kendell
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Juan Luciano Marecco
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

- **<u>En el ÍTEM N° 12 CABLE CANAL</u>** se presentaron solamente 2 (dos) ofertas las cuales reúnen todas las especificaciones técnicas solicitadas y amparados en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", por ello se recomienda, se adjudique al precio más bajo, que corresponde a la empresa **SUPER ELECTRIC.**

- **<u>En el ÍTEM N° 16 FICHA TRIPLE:</u>** se presentaron solamente 2 (dos) ofertas las cuales reúnen todas las especificaciones técnicas solicitadas y amparados en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", por ello se recomienda, se adjudique al precio más bajo, que corresponde a la empresa **MAES S.R.L.**

- **<u>En el ÍTEM N° 17 SUPRESOR DE PICO TOMA CORRIENTE</u>:** se presentaron solamente 2 (dos) ofertas las cuales reúnen todas las especificaciones técnicas solicitadas y amparados en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", por ello se recomienda, se adjudique al precio más bajo, que corresponde a la empresa **MAES S.R.L.**

- **<u>En el ÍTEM N° 20 CABLE TIPO TALLER</u>**: se presentaron solamente 2 (dos) ofertas las cuales reúnen todas las especificaciones técnicas solicitadas y amparados en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", por ello se recomienda, se adjudique al precio más bajo, que corresponde a la empresa **SUPER ELECTRIC.**

- **<u>En el ÍTEM N° 26 CINTA AISLADORA</u>**: se presentaron solamente 2 (dos) ofertas las cuales reúnen todas las especificaciones técnicas solicitadas y amparados en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", por ello se recomienda, se adjudique al precio más bajo, que corresponde a la empresa **MAES S.R.L.**

Lic. Nelly N. Furlán B.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Judn Luciano Mareco
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Mercedes E. Balbuena
Pta. Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Eva Escobar de Kendell
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

En todos los demás ítems se presentaron 3 (tres) ofertas las cuales reúnen todas las especificaciones técnicas solicitadas, por ello se recomienda, se adjudique al precio más bajo.

La institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 848/2014 que se adjunta en el presente informe.-

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 340 ADQUISICION DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD para uso de la Circunscripción Judicial del GUAIRA, por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** para el presente Ejercicio Fiscal 2014 por un monto total de Gs. **16.495.350** (diez y seis millones, cuatrocientos noventa y cinco mil, trescientos cincuenta guaraníes) según ID Nº 275097, F.F.30, según el siguiente detalle:

			MAES		SUPER ELECTRIC		RECORD ELECTRIC	
Ítem Nº	Descripción	Cant.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	ARRANCADOR	155			1.200	186.000		
2	CABLE	8			220.000	1.760.000		
3	CABLE	4			120.000	480.000		
4	REACTANCIA ELECTRONICA	300			8.000	2.400.000		
5	TUBO FLUORESCENTE DE 36 WATT	450					3.000	1.350.000
6	FOCO	200					3.100	620.000
7	FOCO	220		-	8.700	1.914.000		-
8	FOCO	15	23.500	352.500				-
9	LLAVE-CONMUTADOR 0/1	60					8.150	489.000
10	CABLE UTP	2			427.000	854.000		
11	CABLE CANAL	20			20.000	400.000		-
12	CABLE CANAL	30			35.000	1.050.000		-
13	FICHA PARA CABLE RED	5					24.750	123.750
14	PILA ALCALINA	24			5.000	120.000		
15	PILA ALCALINA	10			13.200	132.000		
16	FICHA TRIPLE	24			2.350	56.400		-
17	SUPRESOR DE PICO TOMA CORRIENTE	28	28.500	798.000				-
18	FICHA MACHO	50			1.350	67.500		
19	FICHA HEMBRA	50			1.500	75.000		
20	CABLE TIPO TALLER	1			399.800	399.800		-
21	CABLE TIPO TALLER	1			695.700	695.700		
22	ZOCALO	100					2.950	295.000
23	CABLE CORDON	4			260.000	1.040.000		
24	REACTOR	6					35.950	215.700
25	LAMPARA DE VAPOR DE SODIO	20					21.150	423.000
26	CINTA AISLADORA	36	5.500	198.000				-

Lic. Noelia Farina B.
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Elsa Escobar de Kendell
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Mercedes E. Cabrera O.
Pta. Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Juan Luciano Marecco
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

	1.348.500	11.630.400	3.516.450
TOTAL			**16.495.350**

ART 3°.- AUTORIZAR a la Presidenta del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. Mercedes Elizabeth Balbuena Ortiz con C. I. Nº 983.501, **la SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS,** con los representantes legales de las firmas: **MAES S.R.L., SUPER ELECTRIC Y RECORD ELECTRIC** respectivamente, para ejecución del ejercicio fiscal 2014.

ART 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.
Ante mí:

Lic. Gladys V. Martínez B.
Secretaria Ejecutiva del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Mercedes E. Balbuena O.
Pta. Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Elisa Escobar de Kendelchuk
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Juan Luciano Marecco
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira